



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000191-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Legal N° 000819-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA indica que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, adicionalmente, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, con Resolución Secretarial N° 000213-2023-SIS/SG, la Secretaría General del Seguro Integral de Salud aprueba una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2023;

Que, a través Informe N° 000191-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional identificó un error material en el artículo 1 de la dicha Resolución, específicamente, en el código de actividad de la unidad ejecutora habilitadora 001 SIS, que consigna el código 5001563, siendo el correcto 5001219;

Que, mediante Informe Legal N° 000819-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente proceder con la corrección solicitada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el acto

rectificador correspondiente, toda vez que con la rectificación de la Resolución Secretarial N° 000213-2023-SIS/SG no se altera el objeto ni varía la decisión adoptada en el precitado acto resolutivo;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de Resolución Secretarial N° 000213-2023-SIS/SG, conforme a los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
DE LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001563 :	Subsidio por Gasto de Sepelio del Beneficiario SIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		2 744 397,00
	TOTAL EGRESOS	2 744 397,00
		=====
A LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006372:	Hemodiálisis por Insuficiencia Renal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 744 397,00
	TOTAL EGRESOS	2 744 397,00
		=====

Debe decir:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
DE LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001219 :	Subsidio por Gasto de Sepelio del Beneficiario SIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		2 744 397,00

TOTAL EGRESOS		2 744 397,00
		=====

A LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006372 :	Hemodiálisis por Insuficiencia Renal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 744 397,00

TOTAL EGRESOS		2 744 397,00
		=====

Artículo 2.- Conservar los demás extremos de la Resolución Secretarial N° 000213-2023-SIS/SG, que no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: 7ZXDJN

